



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3451 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4317-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0792-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000259 y Papeleta de Infracción N° 0000460, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 13 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000259 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460, en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua impuesta a **EDGARDO JUAN MONTES SOSA**, por la infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" - Ampliación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 018-2017-MYCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la inspectora de campo de la Gerencia de Desarrollo, menciona que con fecha 13.10.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en la cual se constató la ampliación del tercer piso de la vivienda encofrado de techo, sin la autorización respectiva.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460 y el Acta de Constatación N° 000259, e **IMPONER** a **EDGARDO JUAN MONTES SOSA**, propietario del inmueble ubicado en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/ 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" - Ampliación** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don **EDGARDO JUAN MONTES SOSA**, efectúe la **DEMOLICIÓN** de lo edificado en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario esta será efectuada a cargo de la Procuraduría Pública Municipal que demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **EDGARDO JUAN MONTES SOSA** con dirección en la en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3451 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4317-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0792-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000259 y Papeleta de Infracción N° 0000460, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 13 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000259 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460, en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua impuesta a **EDGARDO JUAN MONTES SOSA**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**- Ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 018-2017-MYCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la inspectora de campo de la Gerencia de Desarrollo, menciona que con fecha 13.10.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en la cual se constató la ampliación del tercer piso de la vivienda encofrado de techo, sin la autorización respectiva.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460 y el Acta de Constatación N° 000259, e **IMPONER** a **EDGARDO JUAN MONTES SOSA**, propietario del inmueble ubicado en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"** - Ampliación que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don **EDGARDO JUAN MONTES SOSA**, efectúe la **DEMOLICIÓN** de lo edificado en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario esta será efectuada a cargo de la Procuraduría Pública Municipal que demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **EDGARDO JUAN MONTES SOSA** con dirección en la en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

pregunta a Roxana
ASUNTO
YO ESTAN DESPACHADOS

MARISCAL NIETO
van Zeballos
LEO URGANO

010732

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

27 MAR. 2018

10:20 18

SOLICITO: RECONSIDERACION PARA ANULACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA N° 3451 2017-GDUAAT/GM/MPMNS/

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MCAL. NIETO DE MOQUEGUA.

SOLICITO: REGULARIZACION DE LICENCIA DE EDIFICACION

S.A.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO:

EDGARDO JUAN MONTES SOSA, con DNI N° 40450951, con domicilio en Urb. Santa Fortunata calle Venezuela B-12 de esta ciudad ante Ud., con todo respeto expongo:

Que, habiendo iniciado el trámite para la obtención de la Licencia de construcción - Ampliación de vivienda y como comprenderá el hecho de conseguir al profesional que debe encargarse de la elaboración de los planos y demás documentos tiene su proceso y costo, es por lo que no pude estar efectuándolo antes lo cual me permitiera cumplir dentro del plazo otorgado inicialmente, por ello es que solicito la comprensión de su Despacho para que RECONSIDERE lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 3451-2017-GDUAAT/GM/MPMNS., y se declare sin efecto.

Adjunto:

- Recibo de pago por derecho de trámite - X
- copia de DNI
- Declaración jurada de habilidad
- Plano de arquitectura
- copia literal de dominio.
- copia de la Resolución de Gerencia.

EDGARDO JUAN MONTES SOSA
DNI 40450951
POR LO EXPUESTO :

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
TRAMITE DOCUMENTARIO

EXPEDIENTE: 010732 FOLIOS: 18

FECHA DE RECEPCION: 26 MAR. 2018

RECIBIDO POR: GDUAT HORA: 13:07

FECHA SALIDA: / /

A Ud., pido se sirva acceder conforme solicito.

Moquegua, 26 de marzo del 2018
MOQUEGUA, 26 DE MARZO 2018

EDGARDO JUAN MONTES SOSA
DNI N° 40450951

PROVEIDO N°: 1174... 20.18... GDUAAT

PASE A: S.G.U.A.T

PARA:

1. Conocimiento 4. Preparar Respuesta

2. Atencion 5. Acciones Necesarias

3. Informar 6. Archivo

Fecha: 27 MAR 2018

